

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

ACTA No. 067

EXPEDIENTE: 11001 33 31 031 2012 00054 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUZ MYRIAM JÉREZ GAMBOA Y OTROS
DEMANDADO: BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y OTROS
ASUNTO: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ARTÍCULO 70 LEY 1395 DE 2010

Juez: MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

En Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año de dos mil veintitrés (2023), siendo las 2:36 p.m., el suscrito Juez Sesenta y Seis (66) Administrativo de Circuito Judicial de Bogotá, da inicio a la audiencia de conciliación convocada en la acción de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

Sea lo primero señalar que, el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, estableció que las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por consiguiente, esta diligencia es legal, procedente y es adelantada a través de la plataforma LifeSize dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura para la realización de audiencias virtuales.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

APODERADO PARTE ACTORA

Nombre: WILLMAR RAMÓN MILLÁN ZÚÑIGA
C.C. No.: 13.928.401
T.P.: 224.085 del C. S. de la J.
Correo electrónico: willmarmillan@yahoo.com
Celular: 3163920478

APODERADA LIBERTY SEGUROS S.A.

Nombre: **MARÍA ANGÉLICA FORERO POVEDA**
C.C. No.: 1.075.663.348 de Bogotá D.C.
T.P.: 248.846 del C.S. de la J.
Correo electrónico: litigios@medinaabogados.co
Celular: 3184316907

APODERADO BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Nombre: **SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO**
C.C. No.: 1.024.521.050 de Bogotá D.C.
T.P.: 251.706 del C.S. de la J.
Correo electrónico: sbarreto@movilidadbogota.gov.co
judicial@movilidadbogota.gov.co
Celular: 3115498967

APODERADO DE SAÚL SOTOMONTE SOTOMONTE LIQUIDACOR DE LA SOCIEDAD PONCE DE LEÓN S.A.

Nombre: **MANZUR MICHEL NUMA MARÍN**
C.C. No.: 79.693.048 de Bogotá D.C.
T.P.: 104.530 del C.S. de la J.
Correo electrónico: manzurnuma@hotmail.com
Celular: 3107781513

APODERADA HELM BANK hoy ITAÚ

Nombre: **DINA SORAYA TRIJILLO PADILLA**
C.C. No.: 39.778.796 de Usaquén
T.P.: 85.028 del C.S. de la J.
Correo electrónico: notificacion@abogadospedroavelasquez.com
d.trujillopadilla@abogadospedroavelasquez.com
Celular: 3102566958

2. POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia se profirió sentencia condenatoria el 22 de noviembre de 2019, frente a la cual se presentó recurso de apelación por las partes intervinientes en el proceso, que mediante auto del 27 de abril de 2023 se dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y las partes recurrentes se reafirmaron en su recurso de alzada, se ha convocado a la presente diligencia para que manifiesten si tienen formula conciliatoria o si insisten en el recurso de alzada.

En tal orden, se le concede la palabra a la parte demandada para que manifiesten su posición:

Apoderado de la Secretaría de Movilidad: Manifiesta que a la entidad no le asiste ánimo conciliatorio.

Apoderada Liberty Seguros S.A: Pone de presente de presente que es de su interés de contactarse con el apoderado de la parte demandante, ya que la póliza tiene un tope indemnizatorio de cien millones de pesos (\$100.000.000).

Apoderado parte demandante: Indica que el monto es mínimo frente a lo pretendido en la demanda. Tocaría estudiar la situación en detalle la responsabilidades de cada una de las partes demandantes.

Despacho: El Despacho se manifiesta conforme al audio y video.

Apoderado de la sociedad Ponce de León S.A.: Indica que pueden proponer como fórmula de arreglo la suma de trescientos millones de pesos (\$300.000.000), sujetos a la previa aprobación de la Superintendencia de Sociedades. Es de su interés conciliar.

Apoderado parte demandante: La totalidad de la suma ofrecida es de cuatrocientos millones de pesos, valor inferior a la totalidad de lo pretendido y ordenado en la sentencia de primera instancia. Además, expresa la necesidad de consultar la propuesta con la parte demandante.

Apoderada Helm Bank hoy Itaú: No le asiste ánimo conciliatorio.

Despacho: Se manifiesta en audio y video.

Apoderado parte demandante: Se manifiesta en audio y video. Básicamente indicando que no le es posible en este momento tomar una decisión en relación con las propuestas de conciliación.

Apoderada Liberty Seguros S.A: No podrían renunciar al recurso de apelación

Apoderado de la sociedad Ponce de León S.A.: La decisión está en manos del apoderado de la parte demandante, incluso hacer una contrapropuesta. En este momento es imposible renunciar al recurso en este proceso.

Como quiera que no existe ánimo conciliatorio, se declarará fallida la presente audiencia de conciliación y, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 181 y 212 del Código Contencioso Administrativo, este Despacho emite el siguiente:

AUTO:

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación dentro de la presente diligencia.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación incoado por **Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Movilidad, Liberty Seguros S.A. y Saúl Sotomonte Sotomonte como liquidador de la extinta sociedad Ponce de León y Asociados S.A.**, contra el fallo de primera instancia proferido por este Despacho el día 22 de noviembre de 2019, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el efecto suspensivo.

TERCERO: Por secretaria, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia.

La anterior decisión se notifica a las partes en estrados y queda en firme.

No siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia siendo las 3:07 pm, del 17 de julio de 2023.

De la misma manera se deja constancia que la presente audiencia ha sido grabada por la plataforma de videoconferencias LifeSize y la cual junto con el acta serán incorporadas al expediente.

Se solicita a los apoderados revisar el contenido del acta por medio de la plataforma virtual junto con el secretario ad hoc. El acta solo la firmará el suscrito juez.

**WILLMAR RAMÓN MILLÁN ZÚÑIGA
APODERADO PARTE ACTORA**

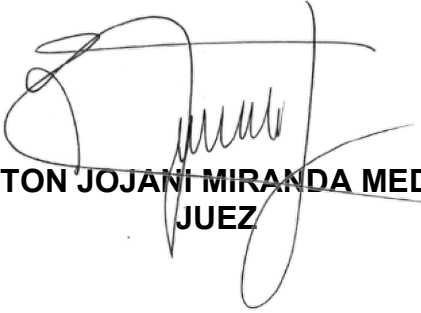
**MARÍA ANGÉLICA FORERO POVEDA
APODERADA LIBERTY SEGUROS S.A.**

**SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO
APODERADO BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA
APODERADA HELM BANK HOY ITAÚ**

**MANZUR MICHEL NUMA MARÍN
APODERADO DE SAÚL SOTOMONTE SOTOMONTE LIQUIDADOR DE LA
SOCIEDAD PONCE DE LEÓN S.A.**

**MARCO ANTONIO BALANTA BONFANTE
Secretario ad – hoc**


**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**